



## Criterios y procedimientos de asignación de docencia a los Departamentos en los planes de estudio de Grado (Aprobado en Consejo de Gobierno el 08-04-2008)

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias, adaptadas a la estructura del Espacio Europeo de Educación Superior, plantea la necesidad de renovación de los actuales títulos de licenciaturas, diplomaturas e ingenierías para su transformación en títulos de grado, así como la posibilidad del diseño de nuevos títulos, por iniciativa de la universidad. Corresponde a las Facultades y Escuelas, en función de lo dispuesto en la LOU y en los Estatutos de la UNED, la propuesta y elaboración de los planes de estudio de las titulaciones adscritas a dicha Facultad o Escuela. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación interna definitiva tanto del Plan de Estudios de la titulación (para su posterior verificación por el Consejo de Universidades y autorización de implantación por el Ministerio, conforme al art. 3.3 del Real Decreto 1393/2007) como de la adscripción de las asignaturas que figuran en ese plan de estudios a un Departamento concreto, así como la adscripción de una titulación a una Facultad o Escuela y la decisión del momento de implantación.

A la Universidad le corresponden, en este proceso, algunas tareas nuevas puesto que, hasta ahora, la adscripción de una asignatura a una o varias áreas de Conocimiento venía determinada o, al menos, condicionada, por las directrices generales del Ministerio de Educación. Como se dice expresamente en el preámbulo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, esta norma profundiza en la autonomía de las Universidades y “en lo sucesivo serán las propias universidades las que crearán y propondrán, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir, sin sujeción a la existencia de un catálogo previo establecido por el Gobierno, como hasta ahora era obligado”. En consecuencia, la Universidad tiene un margen de maniobra mucho más amplio, por lo que resulta necesario fijar unos criterios generales que deberían tenerse en cuenta en el proceso de elaboración de los planes de estudios.

En este sentido, como desarrollo de lo dispuesto en la LOU, nuestros Estatutos atribuyen al Consejo de Gobierno, además de las competencias genéricas de organización de las enseñanzas, las dos siguientes:

- a) la de aprobación de los planes de estudios (en los cuales se asigna la carga docente a los Departamentos, según el art. 13.6 de los Estatutos<sup>1</sup>), a propuesta de las Facultades y Escuelas (art. 84), y
- b) la de aprobar unos “Criterios generales” de asignación de docencia, como se desprende del art. 91, g).

---

<sup>1</sup> Los Estatutos de la UNED, en su artículo 13.6, disponen que “Los planes de estudios deberán ser sometidos a información de la comunidad universitaria por un plazo no inferior a un mes antes de ser aprobados. En los mismos se determinará la asignación de la carga docente a los departamentos”.

A la vista de lo hasta ahora expuesto, parece conveniente y razonable que, de cara al proceso de renovación de planes que la Universidad está acometiendo, el Consejo de Gobierno proceda a aprobar unos Criterios Generales de asignación de docencia a Departamentos, que necesariamente habrán de respetar los nuevos planes de estudio.

Estos criterios generales se limitarán al ámbito estrictamente necesario, sin afectar a la autonomía de decisión de las Facultades y Escuelas, y respetarán las competencias de los Departamentos, que son los órganos encargados, tal y como disponen los Estatutos, de designar a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tengan a su cargo. De lo que se trata es de establecer unos criterios a partir de los cuales en los nuevos planes se prevea una asignación de enseñanzas a los Departamentos razonable, que favorezcan un reparto equitativo de la carga docente, permitan el mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en la UNED y prevean mecanismos para solucionar posibles conflictos de intereses legítimos.

Una vez asignada la docencia a cada Departamento en función de estos criterios generales, se deberá proceder, en el ámbito de cada uno de los Departamentos, a asignar la docencia a los profesores que formen parte del mismo. La competencia para llevar a cabo esta tarea corresponde, según lo dispuesto en el art. 91 de los Estatutos de la UNED, al Consejo de Departamento. En el apartado g) de dicho artículo se establece que corresponde a dicho Consejo designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales de asignación de docencia a profesores establecidos por el Consejo de Gobierno<sup>2</sup>.

Desde estas premisas, los procedimientos y criterios generales de asignación de docencia a Departamentos que deben respetar los nuevos planes de estudios son los siguientes:

1. Como dice el preámbulo del Real Decreto citado, “los planes de estudios conducentes a la obtención de un título deberán, por tanto, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición”. El diseño del plan de estudios, por tanto, debe plantearse de un modo diferente al que se había hecho hasta ahora. Se realizará a partir de los objetivos generales del título, las competencias que desarrollar, el desglose en materias y sus objetivos específicos en relación con dichas competencias y su concreción en asignaturas. Por ello, las Facultades y Escuelas deberán definir el perfil de la

---

<sup>2</sup> Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007, por el que se aprueban los criterios para establecer el orden de prelación entre las distintas categorías de profesorado y antigüedad a efectos de asignación de carga docente.

titulación, y en función de los objetivos y competencias previstos, desglosar las materias generales necesarias para alcanzarlos y concretar las asignaturas del plan de estudios. Estas asignaturas serán posteriormente adscritas a Departamentos según los criterios establecidos en este documento, y deberán en todo caso impartirse respetando los objetivos y criterios generales de desarrollo del Título, los cuales serán verificados y, en su caso, establecidos, por la Comisión coordinadora del Título.

2. Los planes de estudios, según lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, deberán someterse a un procedimiento de verificación y acreditación, por ello los planes deberán elaborarse conforme a los protocolos elaborados por la ANECA, a que hace referencia el art. 24.3 de dicho Real Decreto. Asimismo, el Consejo de Universidades, al verificar el título, comprobará que el plan de estudios es “coherente con la denominación del título propuesto” (art. 25.7), lo que obliga a ser muy cuidadosos en la elección de dicha denominación, especialmente si se trata de nuevas titulaciones.
3. Una vez concretadas las asignaturas y el número de créditos que les corresponden, la Facultad o Escuela a la que esté adscrita la titulación presentará a la Comisión de Ordenación Académica, para su información pública (conforme al art. 13.6 de los Estatutos de la UNED) y estudio posterior, una propuesta de adscripción a Departamentos que procurará el máximo grado de consenso entre todos los Departamentos afectados (en todo caso de los de la Facultad y de los que tenían responsabilidades docentes en los planes de estudio que se sustituyen) y tendrá en cuenta los criterios señalados en el punto 6 de este documento. En el caso de las titulaciones de carácter interfacultativo, la propuesta deberá contar con el informe favorable de la Comisión mixta interfacultativa.
4. El Rectorado, con la colaboración de los decanatos y las direcciones de Facultades/Escuelas, preparará la estimación de la carga docente que representa cada asignatura en todos los planes de estudio del mapa básico y la consecuente estimación de carga docente total resultante para cada Departamento, de acuerdo con los criterios de equipos docentes y estimación de carga en los grados de espacio europeo que apruebe el Consejo de Gobierno.
5. La Comisión de Ordenación Académica elevará, en su caso, las propuestas con informe favorable al Consejo de Gobierno para su aprobación, o podrá formular sugerencias y proponer modificaciones sobre la propuesta, dirigidas a adaptarla a estos criterios generales y cualesquiera otros aprobados por el Consejo de Gobierno. Asimismo, podrá devolver aquellas propuestas que injustificadamente se aparten de tales criterios o/y generen nuevas necesidades de incremento de plantilla. En estos supuestos, la COA remitirá a la Facultad o Escuela respectiva su informe, con las sugerencias y modificaciones pertinentes, para que consideren la oportunidad de introducirlas, y remitan una nueva propuesta para su aprobación, si procede.



6. Durante el plazo en que la propuesta esté sometida información pública, aquellos Departamentos que puedan sentirse lesionados en sus derechos, podrán plantear sus peticiones y sugerencias al Vicerrectorado competente. En los casos en que surgieran conflictos entre Departamentos respecto a la adscripción de asignaturas, el Rectorado, junto con los decanatos y las direcciones correspondientes, procurará el acuerdo entre los implicados. De no conseguirse, la Comisión de Ordenación Académica elevará a Consejo de Gobierno una propuesta justificada en función conjunta de los siguientes criterios:

- La pertenencia o proximidad de la asignatura a un área de conocimiento que en el momento actual se encuentre entre las adscritas al Departamento y la adscripción tradicional que esa asignatura haya tenido en la UNED a determinado o determinados Departamentos.
- La adscripción del Departamento a la Facultad o Escuela responsable de las enseñanzas del Título.
- La existencia en los Departamentos de profesorado con el perfil adecuado para impartir esa asignatura en el momento de asignar la docencia en atención a los siguientes criterios: las líneas de investigación y publicaciones, la docencia en materias que estén relacionadas con la asignatura y perfil de contratación o de acceso a los cuerpos docentes.
- La carga docente total del Departamento y el número de docentes que pueden responsabilizarse de la misma. Debe buscarse la optimización de los recursos humanos disponibles en los Departamentos, de modo que se tienda a alcanzar un equilibrio razonable en la carga docente que cada uno de ellos asume, sin perjuicio del reconocimiento que pueda merecer una infradotación previa.